

*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Presidencia del consejo de ministros.—Esce-lentísimo señor: La Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia siguen disfrutando de completa salud. Continúa inalterable la tranquilidad pública, y próximas á terminarse en esta capital las operaciones de la quinta. Va restableciéndose el orden en los puntos en que momentáneamente se habia alterado, y en este instante acabo de recibir parte del capitán general de este principado, que salió de aqui para Sabadell á las dos de la tarde, diciéndome que á las seis y media habia entrado en aquel pueblo, huyendo á su aproximacion en todas direcciones los amotinados, que cargados por la caballería dejaron en el campo mas de 25 muertos y algunos prisioneros. El capitán general se propone caer mañana de madrugada sobre Tarrasa para esterminar los restos de la sublevacion.

El coronel D. Joaquin María de Aguiló, gefe de una columna, dice hoy desde Ripollet al mismo capitán general que anoche fue atacado por unos 50 hombres, creidos en que la oscuri-

dad y las montañas les dejarían impunes; pero que fueron arrollados por la caballería, y cayeron al filo de sus espadas siete de los revoltosos, quedando ademas en su poder un herido de gravedad, cuatro prisioneros y algunas armas. Segun las noticias recibidas de la parte de la marina y la de la montaña se ha practicado en la mayor parte de los pueblos; y en los que no, sigue practicándose la quinta sin el menor incidente.

Dirijo á V. E. los adjuntos ejemplares de la alocucion y bandos que se han publicado hoy en esta capital.

Todo lo que de orden de S. M. pongo en conocimiento de V. E. para los fines oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 8 de julio de 1845.—Ramon María Narvaez.—Sr. ministro de la gobernacion de la península.

Presidencia del consejo de ministros.—Esce-lentísimo señor: El capitán general de Cataluña con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El brigadier coronel del regimiento infantería de la Princesa, á quien comisioné para que con las tropas que puse bajo su mando hiciese entrar en el lleno de sus deberes á los vecinos del pueblo de San Andres de Palomar, que se oponian á ejecutar la quinta que le corresponde, me da con fecha 6 del pre-

sente desde dicho pueblo el parte siguiente:

Excmo. Sr.: Segun las superiores órdenes de V. E. pasé á este pueblo para hacerle entrar en sus deberes, y que ejecutase la quinta. En efecto, á las cuatro de la tarde llegué acompañado del coronel D. Francisco Oscariz, ayudante de campo de V. E., y me encontré al comandante de caballería D. Antonio María Garrigó que, con 60 caballos puestos algunos en tiradores, se hallaba en hostilidad con los sublevados; mandé retirar á aquellos y me acerqué con algunos al pueblo para ver si podia hablar con su justicia, y que cesasen el fuego; pero me recibieron aun con mas vivos disparos: desde entonces vi era inútil todo medio de suavidad y persuasion, pues habian muerto ya tres caballos, y me coloqué fuera de tiro para esperar el arribo de las cinco compañías del regimiento infanteria de Guadalajara que debian llegar: serian las cinco cuando esto se efectuó.

Desde mi llegada, tanto las campanas de este pueblo como las de Santa Coloma, Bota y algun otro no cesaban de tocar á somaten, y considerando que era preciso dominar este pueblo rebelde inmediatamente, pues de retardarlo se podrian originar peores resultados, formé dos columnas, una de 60 infantes y 15 caballos, mandada por el comandante Garrigó que, marchando por la izquierda, debia envolver el pueblo y colocarse á su espalda, impedir la salida de los sublevados y estorbar sus comunicaciones con los otros pueblos, y la segunda, compuesta del resto de la fuerza mandada por mí y protegida por 20 cazadores, envolviendo al pueblo; hice marchar ambas columnas á discrecion, y sin disparar un solo tiro empecé á apoderarme de la poblacion, la cual ocupé toda dispersando los sublevados, entre los cuales habia 300 forasteros, segun las noticias que despues he tomado, matándoles cinco y haciéndoles tambien algun herido. Inmediatamente he dispuesto que se haga el sorteo, que ya está efectuado, y mañana estarán ya en esa los 18 mozos, que son los que á este pueblo corresponden. Asimismo he mandado formar sumarias, las que han sido vistas y juzgadas ya en consejo de guerra con arreglo á ordenanza: dos de los sublevados serán mañana pasados por las armas, tres son condenados á presidio, y 45 jóvenes serán tambien conducidos presos á disposicion de V. E., como comprendidos que aparecen en esta sublevacion.

Debo manifestar á V. E. que tan luego como

me apoderé del pueblo cesó el toque de somaten en los inmediatos, y las justicias se me presentaron asegurándome se haria la quinta inmediatamente.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido conocimiento y el de S. M. la Reina (Q. D. G.), debiendo advertir que los dos sublevados á que se refiere la preinserta comunicacion han sido pasados por las armas en la mañana del dia de hoy, y los demas mozos y quintos conducidos á bordo del navio *Soberano*. Me lisongeo de que dentro de breves dias quedará hecha la quinta en el principiado, y el orden completamente restablecido.

De real orden lo traslado á V. E. para su noticia y efectos que juzgue oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 7 de julio de 1845.—Ramon María Narvaez.—Señor ministro de la gobernacion de la península.

#### *Escuela normal seminario de maestras del reino.*

Debiendo proveerse diez y nueve plazas de alumnos internos sostenidos por el estado, se hace saber al público, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes, con los documentos prevenidos en el reglamento de la escuela hasta el dia 10 del mes de setiembre. Las solicitudes se dirigirán al director del referido establecimiento el Illmo. Sr. D. Pablo Montesino, que las pasará con su informe al Excmo. Sr. ministro de la gobernacion, á fin de que puedan merecer la gracia de S. M. los que fueren mas acreedores.

Los documentos que se requieren son los siguientes: fé de bautismo ó certificacion legalizada que acredite la edad de diez y ocho á veinte años; certificacion del alcalde, dos regidores y cura párroco del lugar de su domicilio por la cual haga constar su irreprehensible conducta religiosa, moral y política, certificacion de buena salud sin indicio de enfermedad ó predisposicion á ella.

Los alumnos agraciados deben sufrir un exámen previo á la matricula sobre todas las materias que comprende la instruccion primaria elemental, y se someterán durante su permanencia en el seminario á las demas condiciones que espresa el reglamento.

Serán preferidos en la eleccion los individuos que en igualdad de otras circunstancias, sobre todo instruccion y aptitud para el magisterio, acrediten la de ser hijos huérfanos de padres

muertos en campaña, ó que han hecho servicios notables al estado en la carrera de las armas ú otra.

Los que aspiren à esta gracia deben tener entendido que el establecimiento suministra habitacion, alimento, labado de ropa, asistencia médica y enseñanza; corriendo por cuenta de los alumnos proveerse de vestido, cama y libros ó cuadernos para las diferentes asignaturas.

Madrid 22 de junio de 1845.—José María Florez, secretario.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia número 2113 correspondiente al día 10 de abril último la real orden de 1.º del mismo en que se espresa con toda claridad los suministros que son admisibles en pago de contribuciones, y los descubiertos á que con ellos puede atenderse, inútiles son las reclamaciones que se me dirijen pidiendo acuerde gracias que están en contradicción con su contenido. A mi autoridad no toca otra cosa en esta parte que cumplir y hacer cumplir las disposiciones del gobierno; por consecuencia ni las esposiciones pidiendo suspension de apremios por las cantidades que tienen adelantadas en suministros posteriores à 1.º de julio de 1844, ni las que se dirijen á solicitar la aplicacion de estos à pago de contribuciones corrientes, pueden tener el resultado que apetecen, no causando otro efecto que gastar inútilmente un tiempo precioso para otras atenciones.

La intendencia ha hecho ya cuanto de su parte ha estado en este asunto, y tiene consultado al gobierno lo que ha creído justo y conveniente; pero no satisfecha con esto, se dirige hoy á la Excma. diputacion provincial, escitando, si es posible, su conocido celo por los intereses de los pueblos de esta provincia, rogándole que dé las órdenes mas terminantes para que sus oficinas liquiden prontamente los suministros de los pueblos, pues que en el menor retraso que les haga experimentar les causa un perjuicio de tal consideracion como el de poner à esta intendencia en la necesidad de apremiarlos por cantidades que ya tienen anticipadas, aunque no formalizadas.

En su consecuencia advierto á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que en vez de dirijir instancias á esta intendencia en

solicitud de esperas que no puede conceder, tengan por objeto sus gestiones activar la liquidacion de sus suministros, pues que mandados abonar en metálico, como se abona por las oficinas militares, el importe de los hechos desde 1.º de julio de 1844, los procedimientos de cobranzas son absolutamente distintos y separados y no pueden suspenderse un momento por mas que los suministros no liquidados escedan ó no de la cantidad que se reclama.

Lo que hago saber à los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su conocimiento, y que en consecuencia dejen de dirijirme instancias en los términos espresados.

Madrid 4 de julio de 1845.—José Sanchez Ocaña.

---

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares saca à pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la primera suerte del barranco titulado del Lobo, perteneciente à sus propios, por un año que principió à contarse desde 1.º de mayo último y concluirà en fin de abril de 1846, los cuales han sido retasados en 4,600 rs. vn.; habiendo señalado para el remate el día 20 del presente mes y hora de las 12, en su casa consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion. Lo que se anuncia con el fin de que se presenten licitadores.

En la villa de Valdilecha se ha hecho y admitido, por su ayuntamiento constitucional, postura à la obligacion de carnes hasta San Juan 24 de junio del año que viene de 1846, y señalado para sus tres remates los días 17, 20 y 24 del corriente mes, en los tres días de once à doce de sus mañanas en las casas consistoriales.

Quien quisiere interesarse en dicho abasto acuda à enterarse de los precios y condiciones bajo las que se han de efectuar.

---

Con superior aprobacion del Excmo. Sr. ge-

fe político de esta provincia, se saca à la subasta en la villa de Perales de Tajuña, distante seis leguas de la corte, el empedrado y obras de la calle llamada de Enmedio, de 2,000 varas, tasadas à real y las obras en 304 rs.; sus condiciones constan del pliego que obra en la secretaría de ayuntamiento, dondé se enterará el que guste tomar dicha obra, y su remate se celebrará el domingo 20 del corriente en dicha villa y hora de las doce de su mañana.

En la villa de S. Agustin se hallan de manifesto los repartimientos de culto y clero del presente año; donde podrán acudir los interesados à hacer las reclamaciones que crean conducentes, en el término de ocho dias.

En la villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, ha faltado en la noche del 8 al 9 del corriente, una mula de labor; su edad ocho años, estatura siete cuartas y tres dedos, pelo negro y hocico rojo oscuro con una lista de pelo blanco por donde abraza la cincha al lado derecho del costillar, muy doble de cuerpo y extremos; si alguna persona tuviere noticia de su paradero, se servirá ponerlo en conocimiento de D. Felipe Saez Perrino, vecino de dicha villa, y verificado el hallazgo recibirá trescientos reales de gratificación.

*Administracion del real heredamiento de Aranjuez.*

Por la administracion patrimonial del real heredamiento de Aranjuez, se saca à pública subasta el derecho del medio diezmo de fruta que en la vega de Colmenar de Oreja corresponde à S. M. en el presente año, por el beneficio del riego con las aguas de la real acequia de Tajo, valorado en 13,331 rs. y 4 mrs. vn., estando señalados para los dos remates que deben celebrarse los dias 17 y 21 del corriente mes, desde las doce de su mañana en adelante; en la inteligencia que en el primero no es admisible postura que no cubra la tasacion, y el segundo se abrirá con pujas à la llana sobre la cantidad en bue hubiese quedado en aquél, bajo las demas

MADRID: *Imprenta de D. MANUEL PITA.*

condiciones que estarán de manifesto à los licitadores que gusten interesarse en dicha subasta.

**BARATURA POSITIVA.**

**BIBLIOTECA GENERAL.**

**COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.**

**SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.**

Los señores suscritores à esta publicacion pasarán à recoger el segundo tomo de los *Missterios de Paris* y à adelantar el importe del tercero à la redaccion del Boletin oficial.

En el mismo punto continúa abierta la suscripcion à razon de 4 rs. tomo de 400 páginas.

**CAJA DE AHORROS DE MADRID.**

*Domingo 13 de julio de 1845.*

Han ingresado en este dia 40,143 reales vn. depositados por 685 individuos, de los cuales 30 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 39,395 rs. 14 mrs., à solicitud de 27 interesados.—El director de semana, Diego del Rio.

**MERCADO.**

*Madrid 11 de julio.*

Trigo de 29 à 35<sup>1</sup>/<sub>2</sub> rs. vn.

Cebada de 12 à 13<sup>1</sup>/<sub>2</sub> rs. vn.

Algarrobas de 18 à 18<sup>1</sup>/<sub>2</sub> id.

Aceite de 54 à 56 rs. arroba.

Id. filtrado à 60 rs.

**ADVERTENCIA.**

Habiendo cumplido en fin del pasado junio el segundo trimestre por suscripcion à este Boletin, se invita à los ayuntamientos de la provincia para que vengan à satisfacer sus descubiertos à la mayor brevedad.